

Acta de la Sesión Extraordinaria N°41-2021/22 de la Junta Directiva Nacional de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica, celebrada el día diez de febrero del año dos mil veintidós a las dieciocho horas con tres minutos, cada uno desde su lugar de residencia, mediante la modalidad de videoconferencia (Zoom), con la participación de los siguientes miembros:

Ileana Boschini López, Presidente; Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente; Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria; Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero, Roberto Aguilar Abarca, Vocal; Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal; Maribel Monge Salazar, Jefa Guía Nacional; José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional; Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía y Johnny Espinoza Sánchez, Comisionado Internacional Scout.

Al ser las dieciocho horas con ocho minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Vilma Fallas Méndez, Secretaria.

Invitados: Ángel Monge Delgado, en calidad de Director General y con el apoyo en la Secretaría de Actas de las señoras: Ana Yency Salazar Solano y Valerie Calderón Guillén.

ARTICULO I: BIENVENIDA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

Preside la sesión la Sra. Ileana Boschini López, Presidente, verifica el quórum de ley he inicia a la sesión.

ARTICULO II: ORACION

La Presidencia le solicita al Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, que haga la oración.

ARTÍCULO III: APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE AGENDA

Se presenta para aprobación la siguiente agenda:

1. Bienvenida y comprobación del Quorum.
2. Oración.
3. Aprobación de la agenda
4. Declaración de Conflicto de Interés.
5. Oficio AGYSCR-CNH-0170-2021/22 y recomendaciones del Comité de P.O.R.

Se acuerda:

ACUERDO #01-41-2021/22

Aprobar la agenda de la sesión extraordinaria N°41-2021/22 del 10 de febrero de 2022.

APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

ARTÍCULO IV: DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Ante la consulta a los directivos sobre la agenda propuesta, se determina que no existe ningún conflicto de interés.

ARTÍCULO IV: OFICIO AGYSCR-CNH-0170-2021/22 Y RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE P.O.R.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, presenta las recomendaciones del Comité de P.O.R., sobre la revisión de la nota AGYSCR-CNH-0170-2021/22 de la Corte Nacional de Honor, en la cual sugieren una

serie de modificaciones a artículos relacionados con las Asambleas Nacionales que se encuentran en el P.O.R.

Por lo que se inicia con la revisión de esta propuesta:

Artículo 30 "Sustitución de Adultos nombrados por la Asamblea Nacional"

Artículo 57 - Atribuciones y funciones de la Junta Directiva

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, explica que en la propuesta se citan otros artículos que están relacionados con el artículo que la Corte Nacional de Honor propone modificar, con el fin de contextualizar o ampliar la información que se va a analizar.

Al ser las dieciocho horas con ocho minutos ingresa a la sesión por videoconferencia la señora Vilma Fallas Méndez, Secretaria.

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
<p>Artículo 30 "Sustitución de Adultos nombrados por la Asamblea Nacional "La Junta Directiva podrá llenar sus respectivos cargos vacantes que se deban a renuncia, incapacidad, muerte o revocatoria del nombramiento. El plazo de nombramiento del miembro sustituto vence el último día del Año Scout, en que se realizó la sustitución."</p> <p>Artículo 57 - Atribuciones y funciones de la Junta Directiva</p> <p>"r) Conocer de las renunciaciones e incapacidades de sus miembros y nombrar el sustituto por el resto del período hasta la siguiente sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, la que podrá ratificar el nombramiento o nombrar el sustituto, si el cargo en cuestión es ocupado por uno de los miembros que deba ser electo en Asamblea Nacional."</p>	<p>Inciso r) del artículo 57 para que se lea:</p> <p>"r) Conocer de las renunciaciones e incapacidades de sus miembros y nombrar el sustituto por el resto del período hasta finalizar el año Guía y Scout en que fueron electos, según lo establecido en el Artículo 30. Los puestos ocupados de esta forma, deberán ser electos nuevamente en la próxima Asamblea Nacional para completar el resto del periodo normal si fuese necesario"</p>	<p>Este comité analiza la propuesta y aunque pareciera totalmente lógica, recomendamos no acoger la propuesta, siendo que lo indicado en el Artículo 57, inciso r) es una transcripción literal del Artículo 16, inciso d) de la Ley Constitutiva, la cual no puede ser modificada vía un reglamento.</p> <p>Instar al Comité de Nominaciones a que se realicen las acciones pertinentes para que se cumpla lo establecido en el Artículo 16, inciso d) de la Ley Constitutiva.</p>

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, recomienda leer las tres columnas para tener el contexto, ya que también es importante analizarlo.

El Sr. Roberto Aguilar Abarca indica que en el P.O.R. el artículo 57 hace referencia también al artículo 53, por lo que esto se debe tomar en consideración.

El Sr. José Luis Arguedas Rivas, Jefe Scout Nacional, solicita que en la página web de descargas se actualice el P.O.R. vigente. Esta observación es secundada por la Sra. Ileana Boschini López, Presidente.

El Sr. Barrot Alvarado, señala que en reunión del Comité Ejecutivo se conversó del tema y se solicitó que se pueda actualizar constantemente el sitio de descargas desde la página web nueva, ya en la página actual, a pesar de que se actualiza el archivo por alguna razón sigue en descargas el archivo anterior.

Se acuerda:

ACUERDO #02-41-2021/22

Solicitar a la Dirección General que se generen todas las coordinaciones necesarias con el proveedor del mantenimiento de la página web para que aparezca solo la versión actualizada del P.O.R.

APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

El Sr. Ricardo Zúñiga Cambronero, Tesorero, expone su preocupación sobre quién maneja la versión oficial del P.O.R, pues generalmente se llevaba un control de cambios, pero en este caso se ha hecho directamente en el texto, por lo que considera que la manipulación de esta información debe tener un mecanismo de seguridad.

La Sra. Boschini López propone que el Comité de P.O.R. analice este tema y proponga a la Junta Directiva Nacional el control de la información.

La Sra. Fallas Méndez indica que las modificaciones que se han generado en su gestión se han coordinado entre la Secretaria y la Dirección de Imagen y Comunicaciones de forma directa, por lo que estas pasan entre 2 o 3 filtros para que la modificación se realice en el documento, tal cual es acordado por la Junta Directiva. Sin embargo, se ha detectado que en la parte de diagramación en algunas ocasiones se desajustan los márgenes, lo cual es un tema meramente administrativo. La Secretaría cuenta con el documento original y todas las modificaciones que se han realizado durante esta gestión. Posiblemente sí se ha cometido un error de cómo se hace la incorporación en el seguimiento de control de cambios pero si quedan registradas las modificaciones.

La Sra. Boschini López menciona que se requiere un protocolo que indique cuál es el procedimiento a seguir cuando se hacen esos cambios al P.O.R.

Se acuerda:

ACUERDO #03-41-2021/22

Solicitar al Comité de P.O.R que presente un protocolo a seguir al momento de realizar una modificación al mismo.

APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

El Sr. Barrot Alvarado indica que el artículo 58 en funciones de la Prosecretaria, indica que es la persona encargada de llevar el control de modificaciones al P.O.R. Además, va a facilitar a la administración las versiones del P.O.R., con que cuenta como parte del trabajo que ha hecho de recopilar esta documentación digital, para actualizar en el Document Manager el histórico y colaborarle a la Prosecretaria en sus atribuciones.

La Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria, aclara que la preocupación del Sr. Zúñiga Cambronero estaba relacionada con la versión oficial que se encuentra en la página web, sin embargo va a compartir el control de seguimiento de modificaciones al P.O.R. con que cuenta, como parte del Comité de P.O.R.

Al ser las dieciocho horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión por videoconferencia el Sr. Ángel Monge Delgado.

Se continúa con el análisis de la propuesta de modificación al Artículo 57 - Atribuciones y funciones de la Junta Directiva y se acuerda:

Se acuerda:

ACUERDO #04-41-2021/22

No aprobar la propuesta de modificación del artículo 57 del P.O.R. propuesto por la Corte Nacional de Honor, por considerarse que es una transcripción literal del Artículo 16, inciso d) de la Ley Constitutiva, la cual no puede ser modificada vía un reglamento.

APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

Artículo 34 - La Asamblea Nacional – Integración

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
<p>"a) Dos personas representantes de cada Grupo Guía y Scout, designadas por la Junta de Grupo, que cumplan las siguientes condiciones: Ser mayores de 18 años, debidamente inscritas en el Registro Oficial de Miembros de la Asociación, con la preparación y actitud adecuadas para participar en la Asamblea y representar los mayores intereses de la Asociación en el máximo órgano, garantizando la equidad de género y al menos uno de los cuales deberá contar con una edad entre los 18 a 35 años, siempre y cuando la conformación del grupo lo permita."</p>	<p>Para que se lea:</p> <p>a) "Dos personas representantes de cada Grupo Guía y Scout, designadas por la Junta de Grupo, que cumplan las siguientes condiciones: Ser mayores de 18 años, debidamente inscritas en el Registro Oficial de Miembros de la Asociación, con la preparación y actitud adecuadas para participar en la Asamblea y representar los mayores intereses de la Asociación en el máximo órgano, garantizando la equidad de género y al menos uno de los cuales deberá contar con una edad entre los 18 a 35 años, siempre y cuando la conformación del grupo lo permita. Cuándo la conformación del grupo y otras razones de fuerza mayor impidan cumplir alguna de estas dos condiciones, una explicación de estas razones debe ser</p>	<p>Este comité recomienda acoger parcialmente la recomendación de la adición del texto del inciso a y se lea de la siguiente manera:</p> <p>Quando la conformación del grupo y otras razones de fuerza mayor impidan cumplir alguna de estas dos condiciones, una explicación de estas razones debe ser incluida en el acuerdo respectivo de la Junta de Grupo y entregada junto con el respectivo formulario de inscripción. Todos los formularios deberán ser entregados a más tardar al cierre de horas de oficina del 6to día hábil previo a la fecha de la Asamblea siguiendo las instrucciones proporcionadas por el Comité Organizador de la Asamblea para este fin. La información de los formularios de inscripción válidos, conformarán la Lista</p>

	<p>incluida en el acuerdo respectivo de la Junta de Grupo y entregada junto con el respectivo formulario de inscripción. Las excepciones a estas condiciones debidamente justificadas serán analizadas y aprobadas por la persona que ejerza la Dirección General y un representante de la Corte Nacional de Honor designado para este fin. Todos los formularios deberán ser entregados a más tardar al cierre de horas de oficina del 6to día hábil previo a la fecha de la Asamblea siguiendo las instrucciones proporcionadas por el Comité Organizador de la Asamblea para este fin. Los grupos que no cumplan con estas condiciones no podrán tener representación en la Asamblea. La información de los formularios de inscripción válidos, incluyendo las excepciones debidamente aprobadas según lo ya descrito, conformarán la Lista Oficial de Personas Delegadas de Grupos a la Asamblea."</p>	<p>Oficial de Personas Delegadas de Grupos a la Asamblea.</p> <p>Dentro de los elementos discutidos considera este Comité que la realidad de la conformación de los grupos es diferente y que debe respetarse los acuerdos de junta en cuanto al nombramiento de sus delegados, sin que una tercera persona defina quien se queda o quien se va, debiendo bastar para efectos de la acreditación, siguiendo los preceptos de ley y promesa las consideraciones que se indiquen en el formulario ya que la Ley constitutiva no hace distinciones de la calidad de los delegados de los grupos y en el P.O.R. se debe establecer algunos requisitos como los deseables, pero no impositivos ya que incluso la misma normativa permite la pluralidad de la conformación de los grupos.</p>
--	--	--

El Sr. Oscar Mario Garbanzo Álvarez, Fiscal, indica que está de acuerdo con lo que propone el Comité de P.O.R., ya que tomando en cuenta el artículo 9, no se puede limitar a que la Dirección General y la Corte Nacional de Honor sean quienes validen este aspecto de justificación. Se debe tener claro que eso que se puso de los 6 días, limitaría la representación, al cerrarlo en un plazo de 6 días, cierra cualquier cambio que se deba hacer hasta el mismo día de la Asamblea.

El Sr. Roberto Aguilar Abarca, Vocal, secunda lo indicado por el Sr. Garbanzo Álvarez, ya que considera que se sabe que para la administración se vuelven complicados los días previos a la Asamblea, y otorgarle otra función se vuelve muy difícil de ejecución, por lo tanto, es dar un voto de confianza a la Junta de Grupo y que ellos realicen su justificación.

Al ser las diecinueve horas con veinticinco minutos se retira de la sesión por videoconferencia el Sr. Ricardo Zúñiga Cambrero, Tesorero.

Se acuerda:

ACUERDO #05-41-2021/22

Aprobar la modificación del Artículo 34 del P.O.R., sobre, La Asamblea Nacional – Integración, para que se agregue un párrafo al inciso a) y se lea de la siguiente manera:

“Si existiera alguna limitación que impida cumplir alguna de estas dos condiciones, se deberá incluir en el acuerdo de la Junta de Grupo una justificación que se presentará junto con el formulario respectivo de inscripción. Todos los formularios deberán ser presentados de forma física o virtual por medio de los canales oficiales a más tardar a las 6:00pm del sexto día hábil previo a la fecha de la Asamblea. La información de los formularios de inscripción válidos, conformarán la Lista Oficial de los representantes de los Grupos a la Asamblea”.

APROBADO POR UNÁNIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

Artículo 35 Sesiones ordinarias y extraordinarias, convocatorias, quórum, agenda y acuerdos de la Asamblea Nacional

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
<p>"Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva se tendrá por nombrado al candidato que obtenga mayoría simple de los votos de los asambleístas presentes al momento de la votación. Para la composición de las ternas, con el fin del posterior nombramiento del Jefatura Guía Nacional y del Jefatura Scout Nacional se tendrán como propuestos los tres candidatos que obtengan mayoría simple de los votos de los asambleístas presentes al momento de la votación."</p>	<p>"Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva se tendrá por nombrado al candidato que obtenga mayoría simple de los votos válidos emitidos por los asambleístas presentes al momento de la votación. Para la composición de las ternas, con el fin del posterior nombramiento del Jefatura Guía Nacional y del Jefatura Scout Nacional se tendrán como propuestos los tres candidatos que obtengan mayoría simple de los votos válidos emitidos por los asambleístas presentes al momento de la votación."</p>	<p>Se recomienda acoger la propuesta de modificación incorporado lo marcado en amarillo y hacer el cambio de la nomenclatura de Jefe y Jefa siendo congruente con lo que está consignado en la Ley Constitutiva, para que se lea de la siguiente manera:</p> <p>"Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva se tendrá por nombrado al candidato que obtenga la mayor cantidad de los votos válidos emitidos por los asambleístas presentes al momento de la votación. Para la composición de las ternas, con el fin del posterior nombramiento del Jefa Guía Nacional y del Jefe Scout Nacional se tendrán como propuestos los tres candidatos que obtengan mayoría simple de los votos válidos emitidos por los asambleístas presentes al momento de la votación."</p>

Se acuerda:

ACUERDO #06-41-2021/22

Aprobar la modificación del último párrafo del Artículo 35 del P.O.R., sobre, Sesiones ordinarias y extraordinarias, convocatorias, quórum, agenda y acuerdos de la Asamblea Nacional para que se lea de la siguiente manera:

"Para el nombramiento de miembros de la Junta Directiva se tendrá por nombrado al candidato que obtenga la mayor cantidad de los votos válidos emitidos por los asambleístas presentes al momento de la votación. Para la composición de las ternas, con el fin del posterior nombramiento de la Jefa Guía Nacional y del Jefe Scout Nacional se tendrán como propuestos los tres candidatos que obtengan mayoría simple de los votos válidos emitidos por los asambleístas presentes al momento de la votación.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta minutos se retira de manera momentánea de la sesión por videoconferencia el Sr. Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente.

Artículo 35 Sesiones ordinarias y extraordinarias, convocatorias, quórum, agenda y acuerdos de la Asamblea Nacional

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"Para las Asambleas presenciales, virtuales o mixtas, la Junta Directiva aprobará el respectivo manual o lineamiento general, que será de acatamiento obligatorio."	"Para las Asambleas presenciales, virtuales o mixtas, la Junta Directiva aprobará el respectivo manual o lineamiento general, que será de acatamiento obligatorio. En caso de un conflicto entre las normativas de este P.O.R. y el manual específico de la Asamblea, se considerará al Manual cómo la normativa oficial vigente y prevalecerá sobre las normas generales dadas en este P.O.R. "	Se recomienda no acoger la propuesta de modificación del párrafo citado ya que; por la jerarquía de la norma un Manual no puede prevalecer sobre el P.O.R. Se insta respetuosamente a la JDN la revisión del Manual o Lineamiento para la Asamblea.

Se acuerda:

ACUERDO #07-41-2021/22

No acoger la propuesta de la Corte Nacional de Honor para la modificación del último párrafo del Artículo 35 del P.O.R., ya que, por la jerarquía de la norma un Manual no puede prevalecer sobre el P.O.R.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

La Sra. Boschini López propone que se nombre un Comité para que analice el Manual o Lineamiento para la Asamblea, el cual se debe tomar en consideración para la Asamblea de este año.

Se le solicita a la Dirección General que envíe el Manual a la Junta Directiva Nacional.

Al ser las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos se retira de la sesión por videoconferencia la Sra. Carolina Aguilar Solano, Comisionada Internacional Guía.

Al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos se reincorpora a la sesión por videoconferencia el Sr. Carlos Francisco Flores Mora, Vicepresidente.

Se acuerda:

ACUERDO #08-41-2021/22

Delegar en los señores Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente y Roberto Aguilar Abarca, Vocal, el análisis del Manual de la Asamblea para que brinden recomendaciones a la Junta Directiva Nacional.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

Artículo 40 - Participación de la Corte Nacional de Honor en la Asamblea Nacional

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"a) Comprobar la identificación y el correcto ingreso de los Asambleístas, de acuerdo con el Padrón de la Asamblea Nacional. La verificación de dicha asistencia deberá quedar documentada y una copia ha de ser entregada a la Secretaría de la Junta Directiva."	"a) Comprobar la identificación y el correcto ingreso de los Asambleístas, de acuerdo con el Padrón de la Asamblea Nacional y la Lista Oficial de Personas Delegadas de Grupos a la Asamblea elaborada según lo establecido en el Artículo 34. La verificación de dicha asistencia deberá quedar documentada y una copia ha de ser entregada a la Secretaría de la Junta Directiva."	Se recomienda acoger la propuesta de modificación propuesta por la Corte Nacional de Honor

Se acuerda:

ACUERDO #09-41-2021/22

Modificar el Artículo 40, inciso a) del P.O.R., sobre la participación de la Corte Nacional de Honor en la Asamblea Nacional para que se lea de la siguiente manera:

"a) Comprobar la identificación y el correcto ingreso de los Asambleístas, de acuerdo con el Padrón de la Asamblea Nacional **y la Lista Oficial de los representantes de Grupo a la Asamblea, elaborada según lo establecido en el Artículo 34.** La verificación de dicha asistencia deberá quedar documentada y una copia ha de ser entregada a la Secretaría de la Junta Directiva."

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

Artículo 41 - Acreditación de Delegados de Grupo en la Asamblea Nacional

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
----------------------------	--	------------------------------------

<p>"Los delegados de cada grupo en la Asamblea Nacional se acreditarán de la siguiente manera:</p> <p>a) Cédula de identidad o un documento válido de identidad, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes.</p> <p>b) Se deberá presentar la Fórmula Oficial de Acreditación, como Miembro de la Asamblea, firmada por el Jefe de Grupo y el Secretario de la Junta de Grupo. En casos excepcionales en que el Jefe de Grupo, el Secretario o quienes le sustituyan en la Junta de Grupo, no puedan firmar la Fórmula Oficial de Acreditación como Miembro de la Asamblea, esta deberá llevar la validación de la Dirección General o de quien esta delegue.</p> <p>Cualquier discrepancia que se presente sobre la calidad de Miembro de la Asamblea, será resuelta por la Corte Nacional de Honor. La decisión adoptada en estos casos es definitiva</p>	<p>"Los delegados de cada grupo en la Asamblea Nacional se acreditarán de la siguiente manera:</p> <p>a) Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes), de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes.</p> <p>b) Las personas delegadas de los Grupo deberán ser los mismos que fueron registrados en la Lista Oficial de Personas Delegadas de Grupo a la Asamblea, según lo establecido en el Artículo 34 del P.O.R.</p> <p>c) Si por razones calificadas de fuerza mayor tales como enfermedad o condición excepcional que impida a la persona delegada originalmente incluida en la Lista Oficial de Personas Delegadas de Grupo a la Asamblea se requiere hacer un reemplazo de emergencia, la persona sustituta deberá cumplir con los requisitos mencionados en el Artículo 34 y aportar una justificación detallada por escrito del motivo del reemplazo. La Corte Nacional de Honor de manera excepcional, resolverá sobre la sustitución.</p> <p>Cualquier discrepancia que se presente sobre la calidad de Miembro de la Asamblea, será resuelta por la Corte Nacional de Honor. La decisión adoptada en estos casos es definitiva."</p>	<p>Se recomienda acoger la propuesta y adicionar lo marcado en amarillo, para que se lea de la siguiente manera el inciso a)</p> <p>a) Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes), o un documento válido de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes.</p>
---	--	--

Al ser las veinte horas con veintitrés minutos se retira de manera momentánea de la sesión por videoconferencia el Sr. Roberto Aguilar Abarca, Vocal, quien se reincorpora a las veinte horas con treinta y cinco minutos.

Se acuerda:

ACUERDO #10-41-2021/22

Modificar el Artículo 41 del P.O.R., sobre Acreditación de Delegados de Grupo en la Asamblea Nacional para que se lea de la siguiente manera:

"Los delegados de cada grupo en la Asamblea Nacional se acreditarán de la siguiente manera:

a) Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes), de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes.

b) Las personas delegadas de los Grupo deberán ser los mismos que fueron registrados en la Lista Oficial de los representantes de los Grupos a la Asamblea, según lo establecido en el Artículo 34 del P.O.R.

c) Si por razones calificadas de fuerza mayor tales cómo enfermedad o condición excepcional que impida a la persona delegada originalmente incluida en la Lista Oficial de los representantes de los Grupos a la Asamblea se requiere hacer un reemplazo de emergencia, la persona sustituta deberá cumplir con los requisitos mencionados en el Artículo 34 y aportar una justificación detallada por escrito del motivo del reemplazo. La Corte Nacional de Honor de manera excepcional, resolverá sobre la sustitución.

Cualquier discrepancia que se presente sobre la calidad de Miembro de la Asamblea, será resuelta por la Corte Nacional de Honor. La decisión adoptada en estos casos es definitiva."

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

El Sr. Herbert Barrot Alvarado, Vicepresidente, solicita que exista un documento legal de respaldo de por qué se exigen los documentos indicados en el acuerdo anterior.

Artículo 42 - Otros delegados de la Asamblea

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"a) Los delegados de las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva, se acreditarán mediante: La presentación de la cédula de identidad o de un documento válido de identidad, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes. b) Los miembros de	"a) Los delegados de las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva, se acreditarán mediante: Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no	Se recomienda acoger la propuesta y adicionar lo marcado en amarillo, para que se lea de la siguiente manera: "a) Los delegados de las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva, se acreditarán

<p>la Junta Directiva, de la Corte Nacional de Honor, del Consejo Técnico Nacional y el representante de la Oficina Nacional, se acreditarán mediante: La presentación de la cédula de identidad o de un documento válido de identidad, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes."</p>	<p>residentes), de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes.</p> <p>b) Los miembros de la Junta Directiva, de la Corte Nacional de Honor, del Consejo Técnico Nacional y el representante de la Oficina Nacional, se acreditarán mediante: Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes), de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes."</p>	<p>mediante: Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes), o un documento válido de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes.</p> <p>b) Los miembros de la Junta Directiva, de la Corte Nacional de Honor, del Consejo Técnico Nacional y el representante de la Oficina Nacional, se acreditarán mediante: Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia, pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes), o un documento válido de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes."</p>
--	--	---

Se acuerda:

ACUERDO #11-41-2021/22

Modificar el Artículo 42 del P.O.R., sobre otros delegados de la Asamblea para que se lea de la siguiente manera:

"a) Los delegados de las Comisiones Permanentes de la Junta Directiva, se acreditarán mediante: **Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes)**, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes.

b) Los miembros de la Junta Directiva, de la Corte Nacional de Honor, del Consejo Técnico Nacional y el representante de la Oficina Nacional, se acreditarán mediante: **Presentación del original, vigente y legible de su Cédula de identidad, cédula de residencia o pasaporte (en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes)**, de acuerdo con las leyes y reglamentos nacionales vigentes."

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

Al ser las veinte horas con cuarenta y nueve minutos se retira de manera momentánea de la sesión por videoconferencia la Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria.

La Sra. Vilma Fallas Méndez, Secretaria, presenta moción de orden para ampliar la sesión hasta las 21:30 horas. Unánime

Se acuerda:

ACUERDO #12-41-2021/22

Ampliar la sesión hasta las veintiún horas con treinta minutos.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO EN FIRME.

Al ser las veinte horas con cincuenta y tres minutos se reincorpora a la sesión por videoconferencia la Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaria.

Artículo 45 - Mociones para la Asamblea

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"a) Toda moción deberá ser presentada por escrito, incluyendo nombre, firma y número de cédula, preferiblemente en los formularios oficiales que se preparen para ello. Solamente los delegados podrán presentar mociones. Para ser estudiadas y eventualmente incluidas en la Agenda, las mociones deberán ser mostradas a la Junta Directiva hasta cinco días antes de la Asamblea."	"a) Toda moción deberá ser presentada por escrito, incluyendo nombre, firma y número de cédula, preferiblemente en los formularios oficiales que se preparen para ello. Solamente los delegados podrán presentar mociones. Para ser estudiadas y eventualmente incluidas en la Agenda, las mociones deberán ser entregadas por el canal que previamente comunique como oficial la Junta Directiva a más tardar al cierre de horas de oficina del 6to día hábil previo a la fecha de la Asamblea."	Se recomienda acoger la recomendación hecha por la Corte Nacional de Honor para modificar el inciso a) del artículo 45 Ante la consulta de aclaración sobre los delegados pudimos determinar que tanto en el artículo 10 de la Ley Constitutiva y los artículos 41 y 42 del P.O.R. se definen como delegados tanto a los que representan a los grupos, como a los miembros de la Corte Nacional de Honor, Consejo Técnico Nacional, Junta Directiva Nacional y Ex oficios y el Director Nacional

Se acuerda:

ACUERDO #13-41-2021/22

Modificar el Artículo 45 del P.O.R., sobre mociones para la Asamblea para que se lea de la siguiente manera:

"a) Toda moción deberá ser presentada por escrito, incluyendo nombre, firma y número de cédula, preferiblemente en los formularios oficiales que se preparen para ello. Para ser estudiadas y eventualmente incluidas en la Agenda, las mociones deberán ser **entregadas por el canal que previamente comunique como oficial** la Junta Directiva **a más tardar a las 6:00pm del quinto día previo a la fecha** de la Asamblea."

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Artículo 51 - Inscripción de candidatos para cargos de la Junta Directiva

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"d) El plazo para recibir nominaciones será 30 días antes de la fecha fijada para la Asamblea, hasta las 18:00 horas (6 de la tarde). En caso de que ese no sea un día hábil, la recepción de nominaciones cerrará a la misma hora del día hábil siguiente. En esa misma fecha y hora, el Comité de Nominaciones levantará un acta con la información relativa a las nominaciones recibidas."	"d) El plazo para recibir nominaciones será 30 días calendario antes de la fecha fijada para la Asamblea, hasta las 18:00 horas (6 de la tarde). En caso de que ese no sea un día hábil, la recepción de nominaciones cerrará a la misma hora del día hábil siguiente. En esa misma fecha y hora, el Comité de Nominaciones levantará un acta con la información relativa a las nominaciones recibidas."	Se recomienda sustituir la palabra calendario por naturales tal y como se incorpora en el texto para que se lea de la siguiente manera: "d) El plazo para recibir nominaciones será 30 días naturales antes de la fecha fijada para la Asamblea, hasta las 18:00 horas (6 de la tarde). En caso de que ese no sea un día hábil, la recepción de nominaciones cerrará a la misma hora del día hábil siguiente. En esa misma fecha y hora, el Comité de Nominaciones levantará un acta con la información relativa a las nominaciones recibidas."

Se acuerda:

ACUERDO #14-41-2021/22

Modificar el Artículo 51, inciso d) del P.O.R., sobre Inscripción de candidatos para cargos de la Junta Directiva para que se lea de la siguiente manera:

"d) El plazo para recibir nominaciones será 30 días **naturales** antes de la fecha fijada para la Asamblea, hasta las 6:00pm. En caso de que ese no sea un día hábil, la recepción de nominaciones cerrará a la misma hora del día hábil siguiente. En esa misma fecha y hora, el Comité de Nominaciones levantará un acta con la información relativa a las nominaciones recibidas."

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Artículo 51 - Inscripción de candidatos para cargos de la Junta Directiva

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"e) Si a la fecha y hora límites citados en el inciso d) inmediato anterior, no se hubiere recibido al menos, una nominación para alguno de los cargos sujetos a nombramiento, según el Artículo 13 de la Ley Constitutiva, el día de la	"e) Si a la fecha y hora límites citados en el inciso d) inmediato anterior, no se hubiere recibido al menos, una nominación para alguno de los cargos sujetos a nombramiento, o al menos 3 postulantes en el caso de la Jefatura Nacional Scout y la	Se recomienda acoger la propuesta hecha por la Corte Nacional de Honor.

Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica
Acta de la Sesión Extraordinaria N°41-2021/22
10 de febrero de 2022

Asamblea se abrirá un período extraordinario para la nominación de candidatos para dicho cargo, que concluirá dos horas antes de la presentación de estos. La persona interesada deberá completar los restantes requisitos establecidos para la postulación."	Jefatura Nacional Guía, según el Artículo 13 de la Ley Constitutiva, el día de la Asamblea se abrirá un período extraordinario para la nominación de candidatos para dicho cargo, que concluirá dos horas antes de la presentación de estos. La persona interesada deberá completar los restantes requisitos establecidos para la postulación."	
---	--	--

Se acuerda:

ACUERDO #15-41-2021/22

Modificar el Artículo 51, inciso e) del P.O.R., sobre Inscripción de candidatos para cargos de la Junta Directiva para que se lea de la siguiente manera:

"e) Si a la fecha y hora límites citados en el inciso d) inmediato anterior, no se hubiere recibido al menos, una nominación para alguno de los cargos sujetos a nombramiento, **o al menos 3 postulantes en el caso del Jefe Nacional Scout y la Jefa Nacional Guía,** según el Artículo 13 de la Ley Constitutiva, el día de la Asamblea se abrirá un período extraordinario para la nominación de candidatos para dicho cargo, que concluirá dos horas antes de la presentación de estos. La persona interesada deberá completar los restantes requisitos establecidos para la postulación

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Al ser las veintiún horas con diez minutos se retira de la sesión por videoconferencia la Sra. Mariana Cubero Aquín, Prosecretaría.

Artículo 52 - Candidatura de un miembro de la Corte Nacional de Honor, del Comité Organizador de la Asamblea o del Comité de Nominaciones para optar por un cargo en la Junta Directiva

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"Para que un miembro de la Corte Nacional de Honor, del Comité Organizador de la Asamblea o del Comité de Nominaciones pueda postularse o aceptar una candidatura para un cargo en la Junta Directiva, deberá renunciar previamente a su cargo antes de la fecha de cierre de postulación de candidaturas."	"Para que un miembro de la Corte Nacional de Honor, del Comité Organizador de la Asamblea o del Comité de Nominaciones pueda postularse o aceptar una candidatura para un cargo en la Junta Directiva, deberá renunciar previamente a su cargo al menos tres meses antes del período de inscripción de candidatos, según lo dispuesto en el	Se recomienda acoger la propuesta hecha por la Corte Nacional de Honor

	Artículo 31, inciso e) de este P.O.R. "	
--	--	--

Se acuerda:

ACUERDO #16-41-2021/22

Modificar el Artículo 52 del P.O.R., sobre Candidatura de un miembro de la Corte Nacional de Honor, del Comité Organizador de la Asamblea o del Comité de Nominaciones para optar por un cargo en la Junta Directiva para que se lea de la siguiente manera:

"Para que un miembro de la Corte Nacional de Honor, del Comité Organizador de la Asamblea o del Comité de Nominaciones pueda postularse o aceptar una candidatura para un cargo en la Junta Directiva, deberá renunciar previamente a su cargo al menos tres meses antes de la fecha de cierre de **inscripción de candidatos, según lo dispuesto en el Artículo 31, inciso e) de este P.O.R. "**
APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Artículo 54 - Votación, escrutinio (conteo o cómputo de los votos) y declaratoria oficial del resultado de las elecciones

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
a) En la Asamblea, el proceso de votación se realizará después de que dicho órgano haya conocido los informes indicados en el inciso b) del Artículo 13 de la Ley Constitutiva. b) Para la votación, escrutinio de los resultados y declaratoria oficial de las elecciones se deberán respetar los siguientes procedimientos:	a) En la Asamblea, el proceso de votación se realizará después de que dicho órgano haya conocido los informes indicados en el inciso b) del Artículo 13 de la Ley Constitutiva. b) Para la votación, escrutinio de los resultados y declaratoria oficial de las elecciones se deberán respetar los siguientes procedimientos: Agregar un inciso c) para que se lea de la siguiente manera: "c) en el caso que por razones de tiempo la Corte Nacional de Honor no complete el proceso descrito en el inciso b) anterior, la Corte Nacional de Honor dispondrá de un plazo máximo de 5 días calendario para completar el proceso y hacer la declaratoria oficial de los resultados de las	Se recomienda no acoger la propuesta hecha por la Corte Nacional de Honor y se valoren los tiempos a hora de elaborar la agenda de la Asamblea Nacional para que se consideren los tiempos de la declaratoria oficial de los resultados de la elección

	elecciones. Esta Declaratoria Oficial será comunicada a la Junta Directiva Nacional y publicada en los medios oficiales de la Asociación"	
--	---	--

Se acuerda:

ACUERDO #17-41-2021/22

No acoger la propuesta de la Corte Nacional de Honor para la modificación del Artículo 54 del P.O.R., en aras de la transparencia del proceso de elección y recomendar a las próximas juntas directivas que hagan los ajustes pertinentes en la agenda de la sesión para que los tiempos permitan generar los procesos de elección.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Artículo 67 - El Comité de Nominaciones. Naturaleza, integración, plazo y forma de nombramiento, coordinación y funciones

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
"c) En caso de que algún miembro del Comité de Nominaciones tenga interés en un puesto de elección en la Asamblea Nacional, deberá renunciar a su cargo como miembro del Comité, al menos tres meses antes del proceso electoral."	"c) En caso de que algún miembro del Comité de Nominaciones tenga interés en un puesto de elección en la Asamblea Nacional, deberá renunciar a su cargo como miembro del Comité, al menos tres meses antes del período de inscripción de candidatos, según lo dispuesto en el Artículo 31, inciso e) de este P.O.R. "	Se recomienda acoger la propuesta hecha por la Corte Nacional de Honor

Se acuerda:

ACUERDO #18-41-2021/22

Modificar el Artículo 67 del P.O.R., sobre El Comité de Nominaciones. Naturaleza, integración, plazo y forma de nombramiento, coordinación y funciones para que se lea de la siguiente manera:

"c) En caso de que algún miembro del Comité de Nominaciones tenga interés en un puesto de elección en la Asamblea Nacional, deberá renunciar a su cargo como miembro del Comité, al menos tres meses antes de la fecha de cierre de **período de inscripción de candidatos, según lo dispuesto en el Artículo 31, inciso e) de este P.O.R.** "

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Artículo 67 - El Comité de Nominaciones. Naturaleza, integración, plazo y forma de nombramiento, coordinación y funciones

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte	Recomendación del Comité
----------------------------	------------------------------	--------------------------

	Nacional de Honor	de P.O.R.
"g) Son funciones del Comité de Nominaciones: [...] vi) Solicitar a la Asamblea Nacional, en el período extraordinario de nominaciones, la nominación de candidatos para los cargos que no recibieron nominaciones en el período ordinario."	Agregar al apartado vi) del inciso g) de forma que se lea: "g) Son funciones del Comité de Nominaciones: [...] vi) Solicitar a la Asamblea Nacional, en el período extraordinario de nominaciones, la nominación de candidatos para los cargos que no recibieron nominaciones en el período ordinario, según lo establecido en el Artículo 51, inciso e) de este P.O.R. "	Se recomienda acoger la propuesta hecha por la Corte Nacional de Honor

Se acuerda:

ACUERDO #19-41-2021/22

Modificar el Artículo 67, inciso g), literal vi) del P.O.R., sobre El Comité de Nominaciones. Naturaleza, integración, plazo y forma de nombramiento, coordinación y funciones para que se lea de la siguiente manera:

"Agregar al apartado vi) del inciso g) de forma que se lea:

"g) Son funciones del Comité de Nominaciones: [...]

vi) Solicitar a la Asamblea Nacional, en el período extraordinario de nominaciones, la nominación de candidatos para los cargos que no recibieron nominaciones en el período ordinario, **según lo establecido en el Artículo 51, inciso e) de este P.O.R.**"

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Artículo 68 - Comité Organizador de la Asamblea Nacional. Integración y funciones

Texto en el P.O.R. vigente	Texto propuesto por la Corte Nacional de Honor	Recomendación del Comité de P.O.R.
	Se le agregue un inciso d) para que se lea: "d) En caso de que algún miembro del Comité Organizador de la Asamblea Nacional tenga interés en un puesto de elección en la Asamblea Nacional, deberá renunciar a su cargo como miembro del Comité, al menos tres meses antes del período de inscripción de	Se recomienda acoger la propuesta hecha por la Corte Nacional de Honor

	candidatos, según lo dispuesto en el Artículo 31, inciso e) de este P.O.R. "	
--	---	--

Se acuerda:

ACUERDO #20-41-2021/22

Modificar el Artículo 68, inciso d) del P.O.R., sobre Comité Organizador de la Asamblea Nacional. Integración y funciones para que se lea de la siguiente manera:

Se le agregue un inciso d) para que se lea:

"d) En caso de que algún miembro del Comité Organizador de la Asamblea Nacional tenga interés en un puesto de elección en la Asamblea Nacional, deberá renunciar a su cargo como miembro del Comité, al menos tres meses antes de la fecha de cierre período de inscripción de candidatos, según lo dispuesto en el Artículo 31, inciso e) de este P.O.R. "

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

ACUERDO #21-41-2021/22

Se acuerda que todos los acuerdos tomados en la sesión del día de hoy queden en firme.

APROBADO POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

Se levanta la sesión a las veintiún horas con treinta y un minutos.

Ileana Boschini López
 Presidente

Vilma Patricia Fallas Méndez
 Secretaria

Última línea
